



Municipalidad de General Deheza

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA Nº 648/96

- ART. 1º) DECLARASE de Interés Municipal, y asignase carácter de absolutamente prioritario, dentro de la política de Salud Pública Municipal, la detección y prevención precoz del HIPOTIROIDISMO CONGENITO Y FENILCETONURIA, en la Localidad de General Deheza.-
- ART. 2º) DISPONESE incluir el examen de pesquisa neonatal de HIPOTIROIDISMO CONGENITO Y FENILCETONURIA, a todo neonato (de dos (2) a treinta (30) días de vida), nacido y/o residente en General Deheza.-
- ART. 3º) LA Municipalidad de General Deheza exigirá la constancia certificada de la realización de la toma de muestra de sangre, como requisito para la inscripción del niño en la Oficina de Registro Civil.-
- ART. 4º) LA FUNDACION DE ENDOCRINOLOGIA INFANTIL CORDOBA será la encargada de la provisión de tarjetas para la obtención de las muestras de sangre a los recién nacidos, asesoramiento científico de las muestras y envío de los resultados.-
- ART. 5º) FACULTASE al HOSPITAL DE LA COMUNIDAD, a tomar las muestras de sangre, entrega de constancias certificadas a los padres de la realización del examen, registro y numeración de las muestras, envío de las tarjetas para su estudio, recepción, registro y entrega de los resultados a los padres o responsables del niño.-
- ART. 6º) LOS gastos que demande la realización del análisis, en nacidos en dependencias del HOSPITAL DE LA COMUNIDAD, como así también los costos de franqueo, material de información para padres con instrucciones y fundamentos del programa, serán afrontados por la MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA, a través de la Partida Presupuestaria que disponga la Secretaría de Hacienda y Finanzas.-

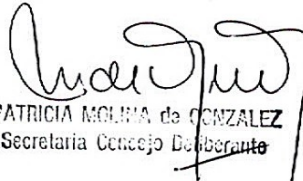


Municipalidad de General Deheza

ART. 7º) PARA niños nacidos en cualquier otra dependencia, que no fuere el HOSPITAL DE LA COMUNIDAD, el costo total del análisis será afrontado por los padres o responsables del niño, debiendo abonar en tal caso, \$ 10,00.-

ART. 8) EN caso de negativa de los padres o responsables del niño a realizar el examen, deberán firmar constancia de tal decisión, bajo su responsabilidad; haciendoseles notar, que además del eventual perjuicio que se le pudiere ocasionar al niño, se infringen las Leyes Nacional y Provincial Nº 23874 y Nº 7468 respectivamente; las cuales otorgan a estos análisis carácter de OBLIGATORIOS.-

ART. 9º) Comuníquese, Pulíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los veintiseis días del mes de Setiembre de mil novecientos noventa y seis.-